

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL

0569
Hosalla. 01
RECIBIDO. DEC 10 08. 15:10



ACUERDO No. 024 DE 2008

(09 DIC 2008)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículo 363; Artículo 315, numeral 5; Artículo 313, numeral 4; artículo 287, numeral 3 Artículo 95; Ley 14 de 1983, artículos 32 al 39; Ley 44 de 1990, Artículo 2º, Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 7 y,

CONSIDERANDO:

- A.- Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
- B.- Que el Impuesto Predial es uno de los de mayor aportación al Fisco Municipal, por lo que su recaudo oportuno, tanto el referido a la vigencia fiscal del año 2009, como el de la cartera morosa de vigencias anteriores, permite a la Administración Municipal poder cumplir con las metas propuestas de inversión social en el municipio de Yumbo durante la presente vigencia fiscal, al igual que lograr un saneamiento de las finanzas municipales.
- C.- Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite que el procedimiento consagrado en el Estatuto Tributario Nacional sea aplicado a nivel municipal, por lo cual, es factible que el Concejo Municipal aprueba la reducción de intereses de mora.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado gozarán del beneficio de descuento por pago anticipado, que cancelen de dicho impuesto en la vigencia fiscal 2009. El descuento por pronto pago se estipula en los siguientes porcentajes y plazos:

- a) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Enero de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del dieciséis por ciento (16%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.
- b) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del catorce por ciento (14%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.
- c) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del doce por ciento (12%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.
- d) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Abril de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.
- e) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del ocho por ciento (8%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 024 DE 2008

(09 DIC 2008)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO”

- f) Si el pago se efectúa entre el 1º hasta el último día hábil del mes de Junio de 2009, se aplicará un descuento por pronto pago del seis por ciento (6%), sobre el valor total del Impuesto Predial a cancelar por la vigencia fiscal 2009.

PARÁGRAFO: Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2009, por lo cual se excluyen los valores referidos a: Sobretasa Ambiental, Sobretasa Bomberil y Alumbrado Público.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que adeuden Impuesto Predial e Industria y Comercio, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2008 y anteriores a ésta, y que cancelen la totalidad de la obligación, teniendo para ello hasta el último día hábil del mes de Junio de 2009, se les exonerará del setenta por ciento (70%) de los intereses de mora que se hayan causado por las vigencias en mora.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que a la fecha de la vigencia del presente Acuerdo tengan suscritos con el Municipio de Yumbo, acuerdo(s) de pago de Impuestos de Industria y Comercio y/o Impuesto Predial, que se encuentre(n) vigente(s), gozarán del descuento de que trata el presente artículo, en los intereses de mora incluidos en la liquidación inicial del Acuerdo de pago, siempre y cuando estén al día con el cumplimiento de la obligación.

Para el efecto, el contribuyente presentará solicitud escrita a la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal y deberá cancelar el saldo de la obligación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presentación de la nueva liquidación. Este derecho podrá ser ejercido hasta el 31 de marzo de 2009, en todo caso, el descuento no podrá originar devoluciones a favor del contribuyente y en caso que el descuento calculado exceda el saldo del compromiso de pago, este se limitará al monto de dicho saldo.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes que hasta el 30 de Junio de 2009, suscriban Acuerdos de Pago con el Municipio por concepto de deuda sobre Impuesto Predial de vigencia fiscal 2008 y anteriores a ésta, tendrán derecho a una exoneración del cincuenta por ciento (50%) de intereses de mora, siempre y cuando las cuotas del Acuerdo de Pago suscrito no superen como término de vencimiento del mismo el último día hábil del mes de Diciembre de 2009.

A efectos de lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

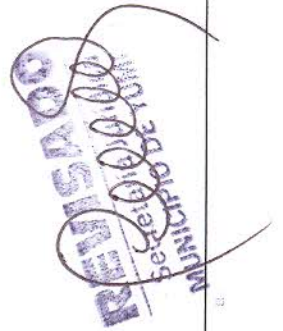
- a) Que el trámite del Acuerdo de pago sea adelantado por el contribuyente antes del 30 de junio de 2009.
- b) Que la deuda sobre la cual recaiga el Acuerdo de Pago, se refiera a Impuesto Predial de la vigencia fiscal del año 2008, o vigencias anteriores a ésta.
- c) Que se cancele el treinta por ciento (30%) de la cuota inicial a la fecha de suscripción del acuerdo de pago.
- d) Que el plazo para el pago de última cuota que se estipule en el Acuerdo de Pago no supere como fecha límite el último día hábil del mes de Diciembre de 2009.
- e) El presente beneficio opera de oficio, por lo cual la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal deberá aplicarlo a los Contribuyentes que cumplan con los requisitos aquí estipulados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 024 DE 2008

(09 DIC 2008)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO”

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento en el pago de una (1) cuota del Acuerdo de Pago suscrito con el Municipio, el Contribuyente perderá el beneficio otorgado en el presente Acuerdo, para lo cual la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal efectuará la revocatoria de oficio dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al incumplimiento, en la cual efectuará la reliquidación de la deuda con la inclusión de los intereses de mora que hubiesen sido exonerados más los intereses de mora originados en el incumplimiento del Acuerdo de Pago, dentro del plazo inicial que se había pactado con el Fisco por parte del Contribuyente. Contra dicha Revocatoria de oficio no procede recurso alguno.

El contribuyente omiso, una vez efectuada la reliquidación de la deuda con la inclusión de los intereses de mora que hubiesen sido exonerados, y los ocasionados con la mora en el incumplimiento del Acuerdo, podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, presentar escrito dirigido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal, en el cual solicite la ampliación del plazo para el pago total de la obligación, la cual deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre e identificación (C.C.; Nit) del Contribuyente.
- Número del Acuerdo de Pago.
- Solicitud expresa de ampliación del término del Acuerdo de Pago.
- Plazo solicitado para finalizar el acuerdo de Pago.
- Dirección de notificación.

La anterior solicitud será avocada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales, la cual contará con el término de cinco (5) días hábiles para aprobarla, e informar por escrito al Contribuyente el día, hora y sitio en el que debe hacerse presente para suscribir el otrosí al Acuerdo de Pago inicial, a efectos de modificar así el término de vencimiento del mismo, valor de la cuota y fecha de pago. Esta nueva ampliación no tendrá beneficio fiscal alguno.

ARTICULO CUARTO: La exoneración prevista el presente Acuerdo, no incluye los intereses por mora causados por concepto de Sobretasa Bomberil y Sobretasa Ambiental.

ARTICULO QUINTO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pagos no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho (2008).


Lic. WILLIAM SANCHEZ VALDES
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

La Suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto
100-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 024 DE 2008

(09 DIC 2008)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO”

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veintiún (21) de Noviembre del año 2008; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintiocho (28) de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del **Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO**, Alcalde Municipal.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

REMISION

02 DIC 2008

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General